



CÉDULA

Siendo las horas 10:00 del día 5 de febrero de 2025, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, NUMERAL 1, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LAS QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA Y SINDICATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COATZACOALCOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2025 EN EL ESTADO DE VERACRUZ**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/010-56/2025**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Karen Michel González Márquez, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.--

DOY FE.



KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL



Ciudad de México, a 5 de febrero de 2025.

SG/010-56/2025.

**FEDERICO SALOMÓN MOLINA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN VERACRUZ.
PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, así como las demás normas estatutarias y reglamentarias, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S.

1. El 31 de mayo de 2023, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor al día siguiente de su publicación, la Reforma de Estatutos aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional.
2. El artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Veracruz, establece que las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados e Integrantes de los Ayuntamientos, se realizará mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como que la jornada comicial se llevará a cabo el primer domingo de junio del año que corresponda.
3. El 6 de noviembre de 2024, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz (OPLE) emitió el Acuerdo OPLEV/CG223/2024 por el que se aprueba el calendario electoral para el Proceso Electoral Local 2024-2025.
4. El 7 de noviembre de 2024, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz celebró sesión especial en la que se declaró el inicio del Proceso Electoral 2024-2025 para la renovación de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz.



5. El día 30 de diciembre de 2024, se celebró sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, desprendiéndose, entre otros, la solicitud formal hecha a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, aprobada de forma unánime, que el método de selección de candidaturas en los 212 Ayuntamientos que integran el Estado de Veracruz sea la designación.
6. El 31 de diciembre de 2024, el presidente del Comité Ejecutivo Nacional, en uso de la facultad conferida por el artículo 58, apartado 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó el método de selección de candidaturas a los cargos de integrantes de los ayuntamientos en el Estado de Veracruz para el Proceso Electoral Local 2024-2025, contenido en el documento identificado como **SG/361/2024**.
7. El 4 de febrero de 2025, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional emitió las providencias **SG/006/2025**, mediante las cuales se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las candidaturas de integrantes de Ayuntamientos del Estado de Veracruz, con motivo del proceso electoral ordinario local 2024-2025.
8. La Comisión Permanente Nacional es el órgano colegiado facultado para aprobar la Designación como método de selección de candidaturas a cargos de elección popular, y será la responsable del proceso de designación en los términos establecidos en los Estatutos Generales y en el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, ambos del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En términos del artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO. El artículo 41, Base I, también de la Constitución Política, dispone respecto de los Partidos Políticos que:



- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Gobernador, Diputados(as) Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Ayuntamientos.
- En el ejercicio de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

TERCERO. El artículo 34 de la Ley General del Partidos Políticos dispone lo siguiente:

“Artículo 34”

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

- a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
- b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
- c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;
- d) **Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;**



- e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y
- f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."

(Énfasis añadido)

CUARTO. El artículo 226, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los **procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular** son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en dicha Ley, así como en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

QUINTO. De la Constitución Política del Estado de Veracruz se desprende que:

"Artículo 15. Son derechos de la ciudadanía:

I. **Votar en las elecciones estatales y municipales**, y participar en los procesos de plebiscito, referendo e iniciativa popular y poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. Sólo podrá votar la ciudadanía que posea credencial de elector y esté debidamente incluida en el listado nominal correspondiente; II. Afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos u organizaciones políticas;

..."

"Artículo 16. Son obligaciones de la ciudadanía del Estado:

I. **Votar en las elecciones estatales y municipales**, plebiscitos, referendos, consultas populares y los procedimientos de revocación de mandato, en los términos que señalen esta Constitución y la ley;
....."

(Énfasis añadido)

SEXTO. Del Código Electoral del Estado de Veracruz, se desprende lo siguiente:

"Artículo 57. Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los precandidatos a dichos cargos, de



conformidad con lo establecido en este Código, así como en los estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

La precampaña electoral es el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido, con el objeto de seleccionar al candidato o candidatos que serán registrados por el partido para la elección de que se trate.

Los actos de precampaña electoral son las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos en que los precandidatos se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulados como candidatos a un cargo de elección popular.

...

(Énfasis añadido)

Del mismo Código se desprende lo siguiente:

"Artículo 58. Cada partido político, en términos de sus estatutos, definirá el procedimiento de selección de sus candidatos, que contenderán en los procesos electorales de renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos del Estado; para tal efecto, corresponderá al partido autorizar a sus precandidatos la realización de actos tendientes a difundir y promover su imagen, ideas o programas entre sus simpatizantes y militantes, previamente a la elección o designación de candidatos."

"Artículo 59. Los procesos internos de selección de candidatos de los partidos políticos podrán iniciar a partir del primer domingo del mes de enero del año correspondiente a la elección y deberán concluir a más tardar el cuarto domingo del mes de marzo.

Por lo menos treinta días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere al párrafo anterior, cada partido determinará, conforme a sus estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando:

....."

(Énfasis añadido)



SÉPTIMO. De igual forma, el cuerpo normativo invocado establece lo siguiente:

Artículo 40. Son derechos de los partidos políticos:

I. Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las demás leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;

II. Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el presente Código y las demás disposiciones en la materia;

III. Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

...

(Énfasis añadido)

OCTAVO. De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).
- Para la prosecución de los objetivos que menciona el artículo precedente, Acción Nacional podrá aceptar el apoyo a su ideario, sus programas, plataformas o candidatos, de agrupaciones mexicanas cuyas finalidades sean compatibles con las del Partido. (Artículo 3).



NOVENO. Que, de conformidad con los Estatutos Generales de este instituto político, el Consejo Nacional, es el órgano encargado de organizar los procesos de selección de candidatos a cargos de elección popular para lo cual se apoyará de los órganos a los que los Estatutos se refieran:

"Artículo 31

1. Son facultades y obligaciones del Consejo Nacional:

...

m) Organizar el proceso interno de elección del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, **así como de selección de candidaturas a cargos de elección popular, para lo cual se apoyará de los órganos a los que los presentes estatutos se refieren;**

..."

(Énfasis añadido)

DÉCIMO. Que el artículo 93, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que los militantes del Partido elegirán a las y los candidatos a cargos de elección popular y como métodos alternos al de votación por militantes, la designación o la elección abierta de ciudadanos, en todos los casos, de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo.

DÉCIMO PRIMERO. Que el supuesto para la designación directa de las candidaturas a cargos de elección popular, establecido en el artículo 103, numeral 1, inciso e) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, dispone lo siguiente:

"Artículo 103

1. Para el método de designación, previo a la emisión de las invitaciones, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidaturas, la **designación**, en los supuestos siguientes:

...

e) **Cuando en elecciones a cargos municipales y diputaciones locales por el principio de mayoría relativa o representación proporcional, lo solicite con el voto de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional.** En el caso de cargos municipales, la Comisión



Permanente Estatal podrá por dos terceras partes proponer designaciones hasta por la mitad de la planilla;

..."

(Énfasis añadido)

DÉCIMO SEGUNDO. Por otra parte, el artículo 103, párrafo 5, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en su artículo 108, establece que:

"Artículo 103

..."

5. La designación de candidaturas, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, **estará sujeta a los siguientes términos:**

..."

b) Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada, la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente."

(Énfasis añadido)

DÉCIMO TERCERO. Por su parte, el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular establece que:

"Artículo 6.

..."

En el caso de la selección de las candidaturas por el método de designación, salvo previsión en contrario, la Comisión Nacional de Procesos y las Comisiones Estatales de Procesos, por sí o a través de sus órganos auxiliares, realizará el registro de precandidaturas y apoyarán a la Comisión Permanente Nacional en la organización de los expedientes para el registro de candidaturas, así como en las actividades que ésta requiera."



"Artículo 32. ...

El Comité Ejecutivo Nacional garantizará la paridad en los procesos internos y emitirá las medidas correspondientes, en los términos establecidos en los Estatutos Generales, de manera previa a la emisión de las convocatorias para la selección de candidaturas a las que hace referencia el presente Reglamento.

..."

(Énfasis añadido)

DÉCIMO CUARTO. De conformidad con los preceptos transcritos con anterioridad, se desprende que la Comisión Permanente Nacional se encuentra debidamente facultada para aprobar el método de designación cuando se actualice alguna de las hipótesis contenidas en el artículo 103 de los Estatutos Generales del PAN.

Asimismo, es inconcuso establecer que, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional y a la Comisión Permanente del Consejo Estatal se les confiere, entre otras facultades, la relativa a aprobar y proponer respectivamente, el método de selección de las candidaturas del Partido Acción Nacional que participarán en los procesos electorales.

En referencia a lo anterior, el artículo 106 del Reglamento de Selección de las Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, establece lo siguiente:

"Artículo 106. Para los cargos municipales, diputaciones locales, diputaciones federales, ya sea por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, así como para ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa, Gobernaturas y titular de la presidencia de la República, las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f), g) y h), del numeral 1, del artículo 103 de los Estatutos, deberán hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional o al Consejo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.

En el caso de elecciones a cargos municipales, la propuesta de designación podrá ser para la planilla completa, o en su caso, hasta por la mitad de la planilla, siendo el resto electo por los métodos de votación por militantes o abierto a la ciudadanía."

(Énfasis añadido)



DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, establece que las y los ciudadanos que no sean militantes del Partido y se interesen en solicitar el registro como precandidatas o precandidatos a cargos municipales o diputaciones locales, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal o bien, las y los ciudadanos que hubieran participado como candidatas o candidatos con una opción política diferente en el último proceso electoral federal o local y pretendan registrarse a alguna precandidatura a un cargo de elección local, requerirán de la aprobación de la Comisión Permanente Estatal, como a continuación se advierte:

"Artículo 51. La ciudadanía que no sean militantes del Partido, que se interesen en solicitar el registro como precandidatas o precandidatos a cargos municipales o para Diputaciones Locales de Mayoría Relativa, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal respectivo para participar en el proceso; para los demás cargos se requiere la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional.

Los y las ciudadanas que hubieran participado como candidatas o candidatos con una opción política diferente en el último proceso electoral federal o local, y pretendan registrarse como precandidatas o precandidatos, requerirán aprobación de la Comisión Permanente Nacional, en el caso de cargos federales o de Gobernaturas, o de la Comisión Permanente Estatal, en el caso de los demás cargos locales.

Las solicitudes de aceptación señaladas en los dos párrafos anteriores, deberán presentarse ante el Comité Directivo Estatal o el Comité Ejecutivo Nacional, según corresponda, con antelación a su registro, anexando el acuse de recibo correspondiente en la documentación que acompañe a su solicitud de registro a una precandidatura.

Los Órganos del Partido sustentarán la decisión en información objetiva y la comunicarán de manera oportuna a las y los interesados y a la Comisión de Procesos Electorales habilitada para la recepción de los registros correspondientes.

En caso de existir negativa de aceptación por parte del Comité Directivo Estatal, la persona aspirante podrá solicitar al Comité Ejecutivo Nacional un nuevo pronunciamiento que será definitivo. En este caso, para su valoración, el Comité Directivo Estatal remitirá de forma inmediata un informe que sustente la determinación adoptada."

(Énfasis añadido)



DÉCIMO SEXTO. Tanto de los Estatutos Generales en su artículo 103, numeral 3, incisos a) y f) y numeral 4); como del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en su artículo 69, fracción V), se desprende que los procesos de selección de candidaturas pueden suspenderse para dar cumplimiento a reglas de paridad de género u otras acciones afirmativas o en el supuesto que el partido concurra a alguna elección en cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que los artículos 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular establecen que las propuestas que realice la Comisión Permanente Estatal deberán formularse con tres candidaturas en orden de prelación en los plazos establecidos en el acuerdo correspondiente, mismas que no serán vinculantes para la determinación que adopte la Comisión Permanente Nacional.

DÉCIMO OCTAVO. Que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 58

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda.

..."

(Énfasis añadido)

Con base en ello y a la determinación tomada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional respecto a la realización del método de **designación** para la



selección de las candidaturas a los Ayuntamientos del Estado de Veracruz, en el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando como referencia la normatividad electoral vigente y el Calendario Electoral emitido por el Consejo General del OPLE del Estado de Veracruz, que determinó que el plazo para la realización de las precampañas a los Ayuntamientos correspondiente al proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025, sean **del 2 al 21 de febrero de 2025**, aunado a que, la próxima fecha de sesión de la Comisión Permanente del Consejo Nacional se tiene programada para el 27 de febrero del año en curso, esperar a su próxima sesión, haría nugatorio el derecho del partido para participar en las precampañas, de ahí que resulta pertinente y necesario turnar el asunto al Presidente Nacional.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j), numeral 1 del artículo 58 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. Se autoriza la emisión de la invitación dirigida a toda la militancia del Partido Acción Nacional y a la Ciudadanía en General del Estado de Veracruz, a participar en el proceso interno de designación de las fórmulas de candidaturas a la Presidencia y Sindicatura en el Municipio de COATZACOALCOS, Veracruz, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2024-2025.

SEGUNDA. Comuníquese la presente determinación al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz.

TERCERA. Notifíquese a la Comisión Nacional de Procesos Electorales para los efectos legales correspondientes.

CUARTA. Infórmese la presente determinación a la Comisión Permanente Nacional, para los efectos del artículo 58, numeral 1, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.



QUINTA. Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional.

ATENTAMENTE


KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL



Ciudad de México, a 05 de febrero de 2025.

Con fundamento en lo dispuesto por el numeral 5, inciso b), del artículo 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; y por los numerales 1, 40, 106, 107 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, el Partido Acción Nacional:

INVITA

A LA MILITANCIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE COATZACOALCOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA Y SINDICATURA MUNICIPAL, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2025 EN EL ESTADO DE VERACRUZ.

En la designación de la candidatura se deberá cumplir con las acciones afirmativas previstas por la normativa electoral del Estado de Veracruz y de los acuerdos **OPLEV/CG216/2023** y **OPLEV/CG224/2024**, así como la Acción Afirmativa en beneficio de las mujeres prevista en las Providencias **SG/006/2025**.

Las candidaturas mencionadas que postulará el Partido Acción Nacional, se designarán bajo las siguientes:

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

1. En el Estado de Veracruz se celebrarán elecciones para elegir integrantes de los Ayuntamientos del Estado el día 1 de junio de 2025, de conformidad con lo que establece la legislación aplicable en dicha entidad.
2. Mediante Providencias **SG/361/2024**, se aprobó el método de selección de las candidaturas a los Ayuntamientos del Estado de Veracruz que postulará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local ordinario 2024-2025, siendo éste el de **designación**.
3. El 4 de febrero de 2025, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional emitió las providencias **SG/006/2025**, mediante las cuales se aprobaron los criterios para el cumplimiento de acciones afirmativas para garantizar la paridad de género en las



candidaturas de integrantes de Ayuntamientos del Estado de Veracruz, con motivo del proceso electoral ordinario local 2024-2025.

4. La Comisión Permanente del Consejo Nacional será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b), numeral 5 del artículo 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

Por su parte, con fundamento en el artículo 6 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, la Comisión Nacional de Procesos y las Comisiones Estatales, por sí o a través de sus órganos auxiliares, realizarán el registro de precandidaturas y apoyarán a la Comisión Permanente Nacional en la organización de los expedientes para el registro de candidaturas, así como las actividades descritas en la presente invitación.

5. Para la designación de las candidaturas, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional valorará:

- I. El cumplimiento de los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Veracruz y lo dispuesto por el Código Electoral para el Estado de Veracruz, así como los acuerdos emitidos **OPEV/CG216/2023** y **OPEV/CG224/2024**.
- II. Tratándose de militantes, no podrán participar las personas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas de sus derechos partidistas, en términos de lo dispuesto por el numeral 130 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
- III. El expediente de registro y documentación entregada en tiempo y forma ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Estado de Veracruz.
- IV. El registro deberá realizarse por fórmulas conformadas por persona propietaria y suplente.
- V. La persona propietaria y suplente deberán ser del mismo género, con las siguientes excepciones:
 - a) En la postulación de candidaturas, cuando la fórmula se encuentre encabezada por un hombre, se podrá postular como suplente a una mujer o a un hombre.



- b) Cuando la fórmula postulada se encuentre encabezada por una mujer, en ningún momento el suplente podrá ser un hombre.
- VI. La Comisión Permanente Estatal remitirá, por cada una de las candidaturas, tres propuestas en orden de prelación, pudiendo tomar en consideración elementos como la consulta indicativa que se realice y/o la encuesta cuyo levantamiento será coordinado por el Comité Ejecutivo Nacional, así como demás mecanismos de consulta que se estimen necesarios.
- VII. La Comisión Permanente Nacional valorará las propuestas que realice la Comisión Permanente Estatal en términos de lo establecido en el artículo 103, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, tras lo cual realizará la designación correspondiente de las candidaturas a cada una de las Presidencias y Sindicaturas Municipales del Ayuntamiento mencionado en la presente invitación.
- VIII. Dichas propuestas deberán aprobarse y enviarse a la Comisión Permanente Nacional a más tardar el día **11 de marzo de 2025**.
6. La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, así como en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz.
7. Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: <http://www.pan.org.mx>.
8. Los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz pueden consultarse en la página oficial del Partido: <https://www.panver.mx/web/>
9. La Comisión Permanente Nacional podrá, en todo momento, solicitar información adicional de cualquier ciudadana o ciudadano registrado, así como requerir la información necesaria para comprobar cualquier hecho relacionado con la documentación que para el registro se entregue.



Capítulo II.

De la inscripción de la militancia del Partido Acción Nacional, así como la ciudadanía en general del Estado de Veracruz, para participar en el proceso interno de designación de la candidatura a la Presidencia y Sindicatura Municipal en el Estado de Veracruz, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2024-2025 en el Estado de Veracruz.

Las y los interesados en participar como precandidatas y precandidatos a la Presidencia y Sindicatura Municipal, se registrarán con sus respectivas suplencias ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Veracruz, debiendo observar los criterios de Acciones Afirmativas de paridad de género, establecidos en las Providencias SG/006/2025, asimismo a lo siguiente:

1. El registro se hará por planilla (Presidencia y Sindicatura) con sus respectivas suplencias.
2. El registro de las y los aspirantes podrá realizarse **del 12 al 16 de febrero de 2025**, ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales del Estado de Veracruz, en un horario de **10:00 horas a las 18:00 horas** en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del PAN en Veracruz, ubicadas en la calle Gutiérrez Zamora N° 56, Colonia Centro, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, previa cita agendada vía telefónica al (228) 818 6995 extensión 246 o al correo electrónico cepever25@hotmail.com por lo menos con 24 horas de anticipación.
3. Podrá participar la ciudadanía y militancia de Acción Nacional que cumpla con los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz, lo dispuesto en el Código Electoral para el Estado de Veracruz y demás legislación aplicable.
4. En el caso de la militancia del Partido Acción Nacional, únicamente podrán presentar su solicitud de inscripción al proceso de designación quienes no hayan sido sancionados en los últimos tres años anteriores a la publicación de la presente invitación, por la Comisión de Orden y Disciplina Interpartidista.
5. Para las ciudadanas y ciudadanos que no sean militantes del Partido y estén interesados en solicitar el registro como precandidatos o precandidatas, deberán presentar la solicitud de aceptación ante el Comité Directivo Estatal o en su caso, ante la Comisión Permanente Estatal.



Dicha solicitud de aceptación deberá presentarse con antelación a la solicitud de registro de la precandidatura en el formato correspondiente, cuyo acuse de recibo deberá anexarse a la correspondiente documentación que acompañe su solicitud de registro.

El Comité Directivo Estatal o Comisión Permanente Estatal, sustentarán la decisión de aceptación con base en información objetiva y deberán comunicarla oportunamente al aspirante y a la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Veracruz en un término de 48 horas a la presentación de la solicitud o antes del vencimiento de la fecha para declarar la procedencia de registros de precandidaturas, siendo la aceptación un requisito de procedencia indispensable.

En caso de no resolver en el plazo establecido, se tendrá por aceptada la solicitud.

6. Para los funcionarios partidistas señalados en el artículo 59, numeral 4, de los Estatutos Generales del PAN, que estén interesados en solicitar el registro como precandidatas y precandidatos, deberán solicitar licencia al cargo de Presidentes, Secretarios Generales, Tesoreros y Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales o Comisiones Directivas Provisionales, y Comités Directivos o Delegaciones Municipales, o renunciar, al menos un día antes de la solicitud de su registro.
7. Adjunto a la solicitud de registro, las y los aspirantes deberán entregar a la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Veracruz un expediente y copia en **físico y digital** para el acuse de recepción correspondiente, con los documentos que se indican a continuación:
 - I. Solicitud de Registro de Precandidatura, dirigida al Comité Directivo Estatal; (**Anexo 1**)
 - II. En caso de no ser militante del partido, presentar acuse de recibo de solicitud al Comité Directivo Estatal para participar en el proceso; (**Anexo 2**)
 - III. Currículum Vitae; (**Anexo 3 y Anexo 3A**)
 - IV. Archivo electrónico en USB con una fotografía reciente del aspirante a la Presidencia Municipal, de frente, rostro, cuello y hombros, con las siguientes especificaciones: formato digital en jpg, jpeg o png, con orientación vertical, fondo blanco o neutro y reciente, tamaño infantil, menor a 700 kb (no autorretrato/selfie);
 - V. Copia certificada del Acta de Nacimiento reciente;
 - VI. Copia simple de Credencial para Votar con fotografía vigente;



- VII. Carta bajo protesta de decir verdad, del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad del cargo de elección popular que corresponda, suscrito con tinta azul por la persona que sea postulada; (**Anexo 4**)
- VIII. Para el caso de las y los aspirantes de candidaturas a ediles que no sean **originarios** del municipio, deberán presentar constancia de residencia no menor a tres años, expedida por la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, fracción I de la Constitución Local, mismo que deberá consignar la temporalidad.

En caso de que dicha constancia, en virtud de los plazos que demora la autoridad municipal en expedirla, no pudiera ser anexada al momento de la entrega de documentación para el registro de la solicitud de la o el aspirante a la precandidatura, se deberá anexar el Acuse de la Solicitud de Constancia de Residencia;
- IX. Escrito por el que se manifiesta la aceptación de contenido de la presente invitación que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujeta libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emanen; (**Anexo 5**)
- X. Copia simple de la Clave Única del Registro de Población (CURP)actualizada;
- XI. Copia simple de la Constancia de Situación fiscal actualizada;
- XII. Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado o designada; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Electoral; (**Anexo 6**).
- XIII. Constancia de no adeudo de cuotas específicas del cargo, para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del PAN expedida por el órgano correspondiente actualizada;
- XIV. Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra ni constitucional ni legalmente impedido(a) para la candidatura en caso de resultar designado(a); que no ha sido condenado(a) por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; (**Anexo 7**)



- XV. Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad del 3 de 3 contra la violencia, violencia intrafamiliar y que no tiene adeudos por pensión alimentaria; **(Anexo 8)**
- XVI. Nombramiento de Representante de Finanzas, el cual podrá ser o no, militante del Partido; **(Anexo 9).**
- XVII. Nombramiento de Representante de Jurídico, el cual podrá ser o no, militante del partido; **(Anexo 10).**
- XVIII. Solicitud de licencia o renuncia al cargo partidista en los supuestos establecidos en la presente invitación;
- XIX. Carta de deslinde de obligaciones en materia de financiamiento de precampañas y pagaré genérico. (Formato contenido en los Lineamientos expedidos por la Tesorería Nacional);
- XX. Solicitud de aprobación de candidatura ciudadana en caso de haber contendido por otro partido; **(Anexo 11)**
- XXI. Formulario de Registro e Informe de Capacidad Económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) del Instituto Nacional Electoral; **(Anexo 12)**
- XXII. ACCIONES AFIRMATIVAS: Para la adscripción de personas indígenas, afromexicanas, de la diversidad sexual, con discapacidad y joven, deberán anexar documento que acredite su adscripción, conforme a los lineamientos emitidos por la Autoridad Administrativa Electoral. **(Anexo 13,14,15,16)**

De lo anterior se tendrá la obligación de presentar el expediente físico y electrónica en un dispositivo USB.

La solicitud de registro es un trámite personal en el que él o la aspirante a la candidatura propietaria entregará el expediente y señalará domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Xalapa, Veracruz, sede de este Comité Directivo Estatal o en su caso, un correo electrónico y las personas autorizadas para tal efecto en el entendido que todos los días y horas son hábiles.

En el supuesto de que no se señale domicilio en dicha entidad, la notificación se realizará por estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales y del Comité Directivo Estatal.

- 8. Si alguna o algún aspirante no hubiera cumplido con la totalidad de los requisitos descritos con anterioridad, se le otorgará un plazo de 24 horas para subsanar, contados a partir de la notificación; vencido el término descrito, la Comisión Estatal de Procesos Electorales analizará si se subsanaron los requisitos faltantes y de igual forma procederá



a publicar la declaratoria de procedencia o improcedencia en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión Estatal de Procesos Electorales y del Comité Directivo Estatal.

9. En los mismos términos y plazos, la Comisión Nacional de Procesos Electorales podrá prevenir, así como aprobar o negar los registros, según sea el caso, de las y los aspirantes a precandidatos que se registren ante la misma, de manera supletoria, mismo que tendrá que remitir en un plazo de 12 horas.
10. Los y las aspirantes que se registren en el proceso de designación cuyo registro sea declarado como procedente, podrán realizar actividades de precampaña a partir **de la declaratoria de procedencia de su registro y hasta el día 21 de febrero de 2025.**

Para la realización de precampaña, las y los precandidatos observarán los lineamientos de precampaña emitidos por la Tesorería Nacional.

11. Las y los aspirantes que se registren en el proceso de designación para la Presidencia Municipal y en los casos en los que se cuente con un registro único para un cargo específico, cuyo registro sea declarado como procedente, podrán realizar actividades de precampaña.
12. Las y los aspirantes deberán participar en los cursos y capacitaciones que para el efecto imparten las diferentes secretarías del Comité Ejecutivo Nacional.

CAPÍTULO III. De las Designaciones.

La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, designará las candidaturas a las Presidencias y Sindicaturas Municipales del Partido Acción Nacional en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

La Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz, deberá remitir las propuestas a que se refieren los artículos 106 y 107 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular a más tardar el **11 de marzo de 2025.**

La Comisión Permanente Nacional, realizará las designaciones a más tardar el 14 de marzo de la presente anualidad.



CAPÍTULO IV. De los Procesos de Consulta Indicativa.

1. Durante el proceso de designación se podrán implementar un mecanismo de comunicación y consulta con los militantes y simpatizantes del Partido Acción Nacional en el estado, bajo la figura de consulta indicativa no vinculante.
2. La Comisión Nacional de Procesos Electorales, auxiliada por la Comisión Estatal, será la instancia partidista responsable de la organización de la consulta indicativa.
3. La consulta indicativa podrá realizarse aún en los casos en los que se cuente con un solo registro declarado procedente para un mismo cargo, en cuyo caso la instancia partidista responsable de la organización de la misma será la Comisión Estatal de Procesos Electorales.
4. La Comisión Nacional de Procesos Electorales, emitirá los lineamientos para el desarrollo de las consultas a más tardar el día **20 de febrero**, en los cuales se determinará la fecha de la realización de la consulta, la cantidad y las ubicaciones de los centros de recepción los horarios de recepción y demás disposiciones necesarias para la celebración de la misma.

CAPÍTULO V. De las Encuestas.

1. Durante el proceso de designación se podrá implementar la realización de encuestas y/o sondeos de opinión cuyos resultados serán proporcionados a la Comisión Permanente del Consejo Estatal y a la Comisión Permanente del Consejo Nacional.
2. Los resultados de las encuestas y sondeos tendrán el carácter de no vinculantes, sino que buscarán garantizar que los órganos interpartidistas cuenten con mayores elementos para la adecuada toma de decisiones.
3. El Comité Ejecutivo Nacional coordinará el levantamiento de encuestas y/o sondeos de opinión cuando existan dos o más aspirantes. Para ello podrá emitir los lineamientos aplicables.
4. El Comité Directivo Estatal coordinará el levantamiento de encuestas y/o sondeos de opinión en los casos en los que se cuente con un solo registro declarado procedente. Para ello emitirá los lineamientos aplicables.



5. La encuesta o sondeo deberán concluir o más tardar el día en que se realice la consulta indicativa.

CAPÍTULO VI. De las Precampañas.

1. La precampaña se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, equidad, máxima publicidad, objetividad y perspectiva de género, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado de Veracruz, el Código Electoral de Veracruz, la legislación local aplicable y aquellos que señalen los documentos básicos del Partido.

La Tesorería Nacional emitirá los lineamientos reguladores de los topes de gasto de precampaña.

2. Los y las aspirantes que se registren en el proceso de designación, cuyo registro sea declarado como procedente, podrán realizar actividades de precampaña a partir **de la declaratoria de procedencia de su registro y hasta el día 21 de febrero de 2025.**
3. Conforme a la presente invitación, se entiende por:
 - a) Precampaña electoral: el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y las precandidatas y precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular, debidamente registrados por cada partido;
 - b) Actos de precampaña electoral: las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos actos en que las precandidatas y precandidatos a una candidatura se dirijan a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulados como candidatos o candidatas a un cargo de elección popular;
 - c) Propaganda de precampaña: el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante el período y términos establecidos por la Ley, y el que señale la invitación respectiva, difundan las precandidatas y precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas. Durante las precampañas no se podrán entregar artículos promocionales utilizarios. La propaganda de precampaña deberá incluir una leyenda fácilmente legible en la que se refiera "Proceso de selección interno de candidaturas al Ayuntamiento" o "Precandidata (o)" cuya tipografía deberá tener una dimensión no menor a una octava parte del tamaño del formato que se utilice. En caso de propaganda por



medios auditivos o audiovisuales, señalar de manera expresa la calidad de precandidata o precandidato de quien es promovido o promovida. Toda la propaganda electoral impresa deberá ser recicitable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente.

- d) Precandidato o precandidata: es la ciudadana o el ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidata o candidato a cargo de elección popular, conforme a la Ley y a los estatutos de un partido político, en el proceso de selección interna de candidatas o candidatos a cargos de elección popular.
4. Se consideran gastos de precampaña, en los términos y modalidades señalados por la normatividad partidista y los artículos 230, 243 numeral 2 incisos a), b), c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:
- a) Gastos de propaganda: Comprenden los realizados en bardas, anuncios espectaculares, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos realizados en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;
 - b) Gastos operativos de campaña: comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares;
 - c) Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos: comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y sus similares, tendientes a la obtención del voto. En todo caso, el o la contratante, así como el medio impreso, deberán identificar con toda claridad que se trata de propaganda o inserción pagada;
 - d) Gastos de producción de los mensajes en radio y televisión: comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo. Con fundamento en los artículos 199 en relación con el 203 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; y
 - e) Gastos de anuncios pagados en internet: Comprenden los realizados en inserciones, banners, tweets, anuncios, cuentas de redes sociales, páginas de internet, así como otros similares por los que se haya efectuado un gasto y tengan como finalidad promover la campaña de un partido político o precandidato, que beneficie a los sujetos obligados. En todo caso, se deberá cumplir con las especificaciones de cada gasto de precampaña que por rubro se establezcan en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral vigente.



5. Los contenidos de la precampaña deberán expresarse en sentido propositivo, haciendo énfasis en la trayectoria de quienes hayan obtenido una precandidatura, sus cualidades para el cargo y las propuestas específicas para su ejercicio, mismos que deberán ser congruentes con los Principios de Doctrina, el Programa de Acción y la Plataforma Política del Partido.
6. La propaganda y mensajes que en el curso de las precampañas se difundan, se ajustarán a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
7. Las precandidaturas acreditadas podrán ejercer el derecho de réplica que establece el primer párrafo del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos respecto de la información que presenten los medios de comunicación cuando consideren que la misma ha deformado hechos o situaciones referentes a sus actividades. Este derecho se ejercitara sin perjuicio de aquéllos correspondientes a las responsabilidades o al daño moral que se occasionen en términos de la ley que regule la materia de imprenta y de las disposiciones civiles y penales aplicables.
8. Durante la precampaña electoral queda prohibido:
 - a) La entrega de cualquier tipo de material en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona.
 - b) Realizar actos de precampaña electoral antes de la expedición de la constancia de registro correspondiente o de las fechas señaladas en la convocatoria u obtener recursos, cualquiera que sea su origen, antes de que aquella inicie;
 - c) Los actos de condicionamiento de un empleo, servicio, crédito o cualquier beneficio, a cambio de la obtención del voto;
 - d) Presionar a personas empleadas o subordinadas dentro del servicio público para la obtención del voto;
 - e) Ejercer cualquier acción indebida que tenga por objeto inducir a las y los militantes;
 - f) Utilizar para fines personales los recursos recabados al amparo de actos proselitistas de precampaña, salvo viáticos, alimentos y transportación, relacionados de manera directa;
 - g) Hacer uso de recursos públicos, humanos, materiales, técnicos y presupuestales para la obtención de financiamiento o en apoyo a la realización de cualquier otro acto de precampaña;
 - h) Colocar cualquier tipo de propaganda en equipamiento urbano;



- i) Recibir cualquier aportación que no esté autorizada por el Partido, así como aquellas expresamente prohibidas en la legislación electoral correspondiente;
 - j) La contratación o adquisición de propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión;
 - k) Rebasar el tope de gastos de precampaña establecido por la Tesorería Nacional o infringir los lineamientos expedidos por ésta;
 - l) Llevar a cabo cualquier acto que se traduzca como violencia política contra las mujeres. En todo caso, la comisión de actos que se traduzcan en violencia política contra las mujeres, será sancionado en términos de los artículos 3, inciso k); 7, numeral 5; 442, numeral 1, inciso c) y numeral 2, 442 Bis; 445 y 456, numeral 1, inciso c), fracciones I, II y III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Lo anterior, resulta independiente de las sanciones civiles, penales, administrativas y/o en su caso, intrapartidistas a que haya lugar; y
 - m) Las demás establecidas en la normatividad electoral aplicable.
9. Los Órganos Directivos del Partido deberán auxiliar a la Comisión Nacional de Procesos Electorales y a la Comisión Estatal de Procesos Electorales, en la planeación de actividades para la promoción de las precandidaturas y sus propuestas entre la militancia y ciudadanía, además facilitarán las instalaciones del Partido sin privilegiar o afectar a ningún participante, respetando lo siguiente:
- a) Las precandidaturas o sus representantes ante la Comisión Estatal de Procesos Electorales de Veracruz, deberán solicitar por escrito el uso de los espacios o instalaciones del Partido con al menos 24 horas de anticipación, privilegiando el derecho de prelación de las solicitudes; y
 - b) La solicitud de uso de espacios o instalaciones del Partido se enfocará sólo a salas de reunión, salas de prensa, estacionamientos, auditorios; los bienes muebles quedan excluidos del uso de las precandidaturas y sus equipos; y
 - c) La colocación de propaganda de precampaña en las distintas instalaciones del Partido se dispondrá en espacios de manera equitativa en dimensiones.
10. La Comisión Nacional de Procesos Electorales podrá solicitar a la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista del Consejo Nacional, cuando corresponda, el inicio de procedimientos de sanción ante violaciones ocurridas en el marco del presente proceso de selección interna de candidaturas;



CAPÍTULO VII. De la Precandidatura Única

1. En el supuesto de precandidatura única en el municipio, la Comisión Permanente Nacional podrá, por si o por solicitud de la Comisión Nacional de Procesos Electorales, de la Comisión Estatal de Procesos Electorales o la Comisión Permanente del Consejo Estatal, cancelar la realización de la encuesta y los sondeos de opinión, así como de cualquier otro mecanismo de consulta que se hubiera implementado.

CAPÍTULO XVIII Prevenciones Generales

1. Las y los aspirantes inscritos en el proceso de designación que cumplan con los requisitos de la presente invitación, no podrán conducirse contraviniendo alguna disposición legal en materia electoral aplicable.
2. Cualquier determinación que la Comisión Permanente del Consejo Nacional adopte con motivo del proceso de designación, materia de la presente Invitación, será publicada en la página oficial del Partido Acción Nacional <http://www.pan.org.mx>.
3. En los términos, plazos y condiciones indicados por la Comisión de Procesos Electorales correspondiente, las y los aspirantes deberán entregar la documentación y los formatos que se generen con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos (as) y Candidatos (as) (SNR) del Instituto Nacional Electoral.
4. La Comisión Permanente del Consejo Nacional se reserva el derecho de solicitar a las y los aspirantes registrados, así como a las instancias legales competentes, información relacionada con posibles antecedentes penales, de violencia política contra las mujeres en razón de género o presuntos nexos con la delincuencia organizada.
5. Las controversias que se susciten con motivo de la presente invitación, deberán ser presentadas por quienes tengan interés jurídico y resueltas por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en única instancia, en los términos y con las formalidades previstas en el Reglamento de Justicia y Medios de Impugnación.



**CAPÍTULO X
De lo no previsto.**

1. Cualquier asunto no contemplado en la presente invitación, será resuelto por la Comisión Nacional de Procesos Electorales, conforme a lo dispuesto en los Estatutos Generales y los reglamentos vigentes del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE


KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ
SECRETARIA GENERAL



ANEXO 1

**C. FEDERICO SALOMÓN MOLINA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN VERACRUZ
P R E S E N T E.**

Quien suscribe C. _____, aspirante a la candidatura a _____ (señalar si es propietario o suplente) por el principio de _____ por el Partido Acción Nacional, motivo por el cual, procedo a expresar lo siguiente:

Nombre Completo del Aspirante (nombre, apellidos)	Se xo		Militante	
	H	M	S í	No

Adjunto al presente, la documentación requerida en la invitación de mérito, solicitando a este Comité Directivo Estatal, que, a través de la Comisión Estatal de Proceso Electorales, declare la procedencia del presente registro para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada aprovechando la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha: _____

Nombre y firma del solicitante



ANEXO 2

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA

**C. FEDERICO SALOMÓN MOLINA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN VERACRUZ
P R E S E N T E.**

Quien suscribe _____, ciudadana(o)
mexicana(o), con domicilio _____ en _____, Municipio
_____, en el Estado de Veracruz.

Aspirante a la candidatura a la Presidencia Municipal de _____, en Veracruz, por el Partido Acción Nacional, por este medio y con fundamento en lo dispuesto en la invitación y en el artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, solicito de la manera más atenta su autorización para registrarme en el proceso interno de selección de candidaturas, en virtud de que no soy militante del Partido Acción Nacional.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Lugar y Fecha:

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona solicitante



ANEXO 3

CURRÍCULUM VITAE



Instrucciones de llenado: a máquina o en letra de molde, sin tachaduras con tinta negra o azul en mayúsculas.

Puesto al que aspira: _____

DATOS GENERALES

Nombre (s) _____

Apellido Paterno: _____

Apellido Materno: _____

Sexo: Hombre Mujer

Estado Civil: Soltera (o) Casada (o) Divorciada (o) Unión Libre Viudo

Fecha de nacimiento: _____ (dd/mm/aaa)

Lugar de nacimiento: _____

(Municipio/Estado)

Lugar de residencia:

Calle: _____ Número exterior _____ Número interior _____ C.P.: _____ Colonia:
_____ Municipio: _____ Estado: _____.

Radica desde: _____ (mes/ año).

Teléfono particular: lada (____) número _____ Teléfono móvil _____

Correo electrónico: _____

ESCOLARIDAD

Último grado de estudios: _____

Carrera: _____

Título Si No Cedula Profesional: _____, CURP: _____

RFC: _____

Posgrado Especialidad en: _____

Maestría en: _____ Grado: Si No
 Doctorado en: _____ Grado: Si No

Otros estudios realizados: _____

OCUPACIÓN ACTUAL: _____

HISTORIAL PARTIDARIO

Militante desde: _____ (dd/mm/aaaa)

Cargos Directivos:

Municipal/ Estatal/ Nacional

Cargo

Periodo



Consejero
Estatal/ Nacional

Periodo

Comisión

CANDIDATURAS/ CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN

Cargo

Prop. /Sup.

Electo

Periodo

Sí
Sí
Sí

No
No
No

CARGOS PÚBLICOS

Municipal/ Estatal/ Nacional

Cargo

Periodo

_____ - _____
_____ - _____
_____ - _____

EXPERIENCIA LABORAL EN INICIATIVA PRIVADA

Lugar/Empresa

Cargo

Periodo

_____ - _____
_____ - _____
_____ - _____

Lugar y Fecha _____

Protesto decir verdad

Nombre y firma del solicitante



ANEXO 3A

CURRÍCULUM VITAE

Versión pública
para cumplir con las
obligaciones en materia de
transparencia y acceso a la
información pública

FOTO

DATOS GENERALES

Nombre(s): _____

Sexo: _____

Lugar de nacimiento: _____

Estado: _____ Municipio o Distrito: _____

CARGO

Precandidatura a: _____

ESCOLARIDAD

Último grado de estudios: _____

Carrera: _____

Otros estudios realizados: _____

CARGOS DIRECTIVOS PARTIDISTAS:

Municipal/Estatal/Nacional	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

CANDIDATURAS/CARGOS PÚBLICOS

Cargo	Prop./Sup.	Electo	Periodo
_____	_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____	_____ - _____

EXPERIENCIA LABORAL EN INICIATIVA PRIVADA

Lugar/Empresa	Cargo	Periodo
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____
_____	_____	_____ - _____

Lugar y Fecha: _____.



ANEXO 4

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

**C. FEDERICO SALOMÓN MOLINA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN VERACRUZ
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, _____, aspirante a la candidatura de _____ por el principio de _____ por el Partido Acción Nacional en Veracruz, acudo a efecto de realizar las siguientes declaraciones:

Bajo Protesta de decir verdad, manifiesto cumplir con los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política del Estado de Veracruz; y lo dispuesto por el Código Electoral para el Estado de Veracruz

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante



ANEXO 5

ACEPTACIÓN DE CONTENIDO DE LA INVITACIÓN

**C. FEDERICO SALOMÓN MOLINA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN VERACRUZ
P R E S E N T E.**

Quien suscribe. _____, aspirante a la candidatura de _____ por el principio de _____ por el Partido Acción Nacional en Veracruz, acudo a efecto de realizar las siguientes declaraciones:

Manifiesto mi intención de participar en el proceso de designación de la candidatura a _____ en términos de la **invitación** publicada y difundida por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz.

Manifiesto mi compromiso de cumplir libremente con los alcances y contenidos de la invitación durante y después del proceso interno de selección, por lo que estoy de acuerdo y por tanto me sujeto libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emanen.

Manifestando expresamente conocer y entender sin vicio alguno el alcance y contenido de la invitación

Lo que manifiesto para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante



ANEXO 6

CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO

**C. FEDERICO SALOMÓN MOLINA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN VERACRUZ
P R E S E N T E.**

Quien suscribe C. _____, aspirante a la candidatura de _____ por el principio de _____ por el Partido Acción Nacional en Veracruz, efectuó la siguiente declaración

Manifiesto mi compromiso, en caso de ser electo candidata (o), de seguir los lineamientos específicos en materia de estrategia electoral y de campaña que emita el Partido Acción Nacional. Adicionalmente, de resultar electa(o), en el ejercicio del cargo público acataré las disposiciones establecidas en la normatividad interna del Partido, como el pago oportuno de cuotas correspondientes y me comprometo a aceptar y a difundir la Plataforma Electoral del Partido Acción Nacional.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Lugar y Fecha: _____

Nombre y firma del solicitante



ANEXO 7

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA LA CANDIDATURA

**C. FEDERICO SALOMÓN MOLINA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN VERACRUZ
P R E S E N T E.**

Por este medio, **bajo protesta de decir verdad** declaro que:

1. No me encuentro constitucional, ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado.
2. No me encuentro sujeto a proceso, ni he sido condenado por sentencia ejecutoria por la comisión de algún delito.
3. No he tenido, ni tengo relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante



ANEXO 8

CARTA DE MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO HA SIDO SENTENCIADO POR VIOLENCIA DE GÉNERO, VIOLENCIA FAMILIAR Y QUE NO TIENE ADEUDOS POR PENSIÓN ALIMENTARIA

**C. FEDERICO SALOMÓN MOLINA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN VERACRUZ
P R E S E N T E.**

Por este medio, **bajo protesta de decir verdad** declaro que:

1. No cuento con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento, ni he sido condenado(a) o sancionado(a) mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
2. No cuento con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento ni he sido condenado(a) o sancionado(a) mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y;
3. No he estado inscrito(a) ni tengo registro vigente como deudor(a) alimentario (a) o moroso(a) que atente contra las obligaciones alimentarias.

Así mismo, mediante el presente manifiesto mi compromiso de participar y contribuir en erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en razón de género.

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

Nombre y firma de solicitante



ANEXO 9

NOMBRAMIENTO RESPONSABLE DE FINANZAS

**C. FEDERICO SALOMÓN MOLINA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN VERACRUZ
P R E S E N T E.**

Quien suscribe C. _____, aspirante
a _____ por el
Partido Acción Nacional, efectuó la siguiente declaración:

Por este medio, y para dar cumplimiento a las disposiciones legales y normativas que sobre la materia de fiscalización y financiamiento de precampañas se encuentran en vigor, informo del nombramiento del Responsable de Finanzas para la obtención y administración de los recursos de mi precampaña, en la persona de:
C. _____, militante del Partido Acción Nacional en el Municipio de _____
en _____. Con clave del Registro Nacional de Militantes _____.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

_____, a _____ de _____ de 2025.

Acepta

Otorga

Nombre y Firma

Nombre y Firma Responsable de



ANEXO 10

NOMBRAMIENTO PERSONA RESPONSABLE JURÍDICO

**C. FEDERICO SALOMÓN MOLINA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN VERACRUZ
P R E S E N T E.**

Quien suscribe C. _____, aspirante a la precandidatura por el Partido Acción Nacional, manifiesto:

Por este medio, y para dar cumplimiento a las disposiciones legales y normativas, informo del nombramiento del Responsable Jurídico para la representación legal de mi precampaña, en la persona: C. _____, militante del Partido Acción Nacional en el Municipio de _____, en el Estado de _____, con clave de Elector _____.

Asimismo, me permito señalar el correo electrónico _____ para recibir todo clase de notificaciones que deriven del proceso interno de designación.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Lugar y fecha: _____

Otorga

Acepta

Nombre y Firma del quien otorga

Nombre y Firma del responsable



ANEXO 11

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE CANDIDATURA CIUDADANA DE OTRO PARTIDO

**COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN
VERACRUZ
P R E S E N T E.**

Quien suscribe _____, ciudadana(o)
mexicana(o), con domicilio _____ en _____, Municipio
_____, en el Estado de Veracruz.

Aspirante a la candidatura a la Presidencia Municipal de _____, en Veracruz, por el Partido Acción Nacional, por este medio y con fundamento en lo dispuesto en la invitación y en el artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, solicito de la manera más atenta su autorización para registrarme en el proceso interno de selección de candidaturas, en virtud de que en el último proceso electoral federal/local participé como candidata(o) con una opción política diferente, siendo esta el partido candidatura _____.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona solicitante

Formulario de Aceptación de Registro

El llenado de los campos marcados con * son obligatorios.

Con fundamento en lo preceptuado por la normatividad aplicable, de conformidad con la norma estatutaria y en el estricto apego al Reglamento de Elecciones y al Anexo 10.1 emitidos por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, se presenta el Formulario de Aceptación de Registro para el Cargo de

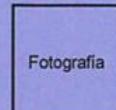
Datos Generales

*Ámbito: <input type="checkbox"/> Federal	*Tipo de Elección: <input type="checkbox"/> Ordinario	*Tipo de Registro: <input type="checkbox"/> Precandidatura
<input type="checkbox"/> Local	<input type="checkbox"/> Extraordinario	<input type="checkbox"/> Candidatura

*Tipo de candidatura: _____ *Entidad: _____

*Circunscripción / Distrito / Municipio / Demarcación / Localidad / Junta Municipal / Regiduría: _____

*Tipo de Sujeto Obligado: Partido Político Coalición Candidatura Común *Sujeto Obligado: _____



*Número de lista o fórmula: _____

Datos del Propietario/a de la candidatura

Lema de campaña: _____

*Clave de elector: _____

Número de identificador OCR: _____

*Nombre: _____
*Nombre (s), primer apellido, segundo apellido

Sobrenombre: _____

*Sexo: Hombre Mujer

*Lugar de nacimiento: _____

*Fecha de nacimiento: _____

*CURP: _____

*RFC: _____

*Ocupación: _____

*Tiempo de residencia en el domicilio: _____

*¿Realizará precampaña/campaña? Sí No

(Aplica para cargos de Representación Proporcional)

Datos de contacto

*Tipo de teléfono: casa celular trabajo Partido Político

*Teléfono de contacto: _____ Extensión: _____

*Correo electrónico: _____

(Para recibir comunicados y avisos emitidos por el instituto)

Datos de la Suplencia de la candidatura

*Clave de elector: _____

Número de identificador OCR: _____

*Nombre: _____
*Nombre (s), primer apellido, segundo apellido

Sobrenombre: _____

*Sexo: Hombre Mujer

*Lugar de nacimiento: _____

*Fecha de nacimiento: _____

*CURP: _____

*RFC: _____

*Ocupación: _____

*Tiempo de residencia en el domicilio: _____

Datos de contacto

*Tipo de teléfono: casa celular trabajo Partido Político

*Teléfono de contacto: _____ Extensión: _____

*Correo electrónico: _____

(Para recibir comunicados y avisos emitidos por el instituto)

Por mi propio derecho, autorizo recibir notificaciones a través del módulo de notificaciones electrónicas del Sistema Integral de Fiscalización (SIF) de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), las cuales se realizan de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 9 numeral 1, inciso f); 10 y 11, del Reglamento de Fiscalización y el artículo 8, numeral 1, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. Me doy por enterada/o en este momento, que el INE ha implementado una plataforma para realizar las notificaciones electrónicas, con la finalidad de comunicar de forma confiable, ágil y expedita actos derivados de los procesos de fiscalización. Sé que las notificaciones que me sean realizadas por este medio, surtirán efectos el mismo día en que se practiquen.

Como usuario/a acepto la obligación de revisar en todo momento la bandeja de entrada para tener conocimiento de las notificaciones que me envíen y soy responsable de la información depositada en la misma; así como de la clave de usuario/a y contraseña que me sean proporcionadas para acceder al sistema una vez que mi registro sea aprobado en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.

Aviso de privacidad simplificado

El INE, como receptor, es responsable de los datos personales que obran en el SNR una vez que son transferidos por los partidos políticos nacionales y locales o los organismos públicos locales. Las finalidades para las que los recibe consisten en integrar el repositorio de registros y sus modificaciones; proporcionará los partidos locales y nacionales la herramienta para tal fin, así como para dotar a los órganos del INE y a los OPL de un sistema para la administración de los registros. También tiene como finalidad coadyuvar con las labores de fiscalización, conforme a la ley correspondiente y contar con un medio de comunicación con precandidaturas y candidaturas electas, para proporcionarles información, orientación y acompañamiento sobre sus derechos y obligaciones en materia de igualdad de género y no discriminación, a efecto de prevenir violencia política por razones de género. El INE no realiza transferencias, salvo las legalmente previstas. El Aviso de Privacidad Integral está disponible en: <https://www.ine.mx/transparencia/listado-bases-datos-personales> (Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos).

El llenado del formulario no otorga la calidad de candidata o candidato, ésta se obtiene hasta el momento en que el Instituto o el OPL, según corresponda, aprueben el registro.

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información manifestada de éste formulario de registro es cierta, y que soy sabedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos de los artículos 243, 244, 245 y 247 fracción I, del Código Penal Federal.

*Firma de el / la solicitante de registro

Formulario de Aceptación de Registro

Informe de Capacidad Económica

Datos Generales

- | | | |
|---|---|--|
| *Ámbito: <input type="checkbox"/> Federal | *Tipo de Elección: <input type="checkbox"/> Ordinario | *Tipo de Registro: <input type="checkbox"/> Precandidatura |
| <input type="checkbox"/> Local | <input type="checkbox"/> Extraordinario | <input type="checkbox"/> Candidatura |

*Tipo de candidatura: _____ *Entidad / Circunscripción: _____ *Tipo de sujeto obligado: _____
 *Sujeto Obligado: _____ *No. de lista: _____ *Folio de registro: _____

Propietario/a de la candidatura

*Nombre: _____

Flujo de efectivo

Ingresos

Salario y demás ingresos laborales anuales: _____
 Rendimientos financieros y ganancias bursátiles anuales: _____
 Utilidades anuales por actividad profesional o empresarial: _____
 Ganancias anuales por arrendamientos de bienes muebles o inmuebles: _____
 Honorarios por servicios profesionales: _____
 Otros ingresos: _____
***Total de ingresos:** _____

Egresos

Gastos personales y familiares anuales: _____
 Pago de bienes muebles o inmuebles anuales: _____
 Pago de deudas al sistema financiero anuales: _____
 Pérdidas por actividad profesional o empresarial anual: _____
 Otros egresos: _____
***Total de egresos:** _____
Saldo de flujo de efectivo (Ingresos - Egresos): _____

Balance de activos y pasivos

Activos

Bienes Inmuebles: _____
 Vehículos: _____
 Otros bienes muebles: _____
 Cuentas bancarias e inversiones en México y en el exterior: _____
 Otros activos: _____
Total de activos: _____

Pasivos

Monto adeudo pendiente de pago: _____
 Otros pasivos: _____
Total de pasivos: _____
Saldo de patrimonio (Activo - Pasivo): _____

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información manifestada de éste formulario de registro es cierta, y que soy sabedor(a) de las penas que se aplican a quien falsifica documentos o declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, en términos de los artículos 243, 244, 245 y 247 fracción I, del Código Penal Federal.

 *Firma de el / la solicitante de registro



ANEXO 13

**MANIFESTACIÓN DE AUTOADSCRIPCIÓN DE LA PERSONA A UN PUEBLO O
COMUNIDAD INDÍGENA DEL ESTADO DE VERACRUZ**

Por medio del presente, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 2, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, 9, 12 y 13 de los Lineamientos para la Implementación de Acciones Afirmativas en Cargos de Elección Popular, aplicables para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024-2025 en el Estado de Veracruz; declaro de manera libre y pacífica que de acuerdo con mi cultura me auto-adscribo perteneciente a una comunidad indígena del Municipio de _____, Veracruz.

Por lo que me permito acreditar mi vínculo con la comunidad indígena a la que pertenezco mediante la constancia que se adjunta a la presente.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona aspirante a una candidatura

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a ____ de ____ de 2025.



ANEXO 14

MANIFESTACIÓN DE SER PERSONA CON DISCAPACIDAD PERMANENTE

**C. FEDERICO SALOMÓN MOLINA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN VERACRUZ
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 27 de los Lineamientos para la implementación de acciones afirmativas en cargos de elección popular, en favor de personas indígenas, afromexicanas, jóvenes, de la comunidad LGBTTIQA+, y con discapacidad; aplicables para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2023-2024 y 2024-2025 y los extraordinarios que en su caso deriven de los mismos, en el Estado de Veracruz; declaro de manera libre y pacífica que soy una persona con una condición de discapacidad permanente en el Estado de Veracruz.

Por lo que me permito acreditar mi condición mediante (CERTIFICADO MÉDICO, CONSTANCIA Y/O CREDENCIAL NACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VIGENTE), que adjunto a la presente.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona aspirante a una candidatura

Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a ____ de febrero de 2025.



ANEXO 15

MANIFESTACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA DE LA COMUNIDAD LGBTTIQA+ DEL ESTADO DE VERACRUZ

**C. FEDERICO SALOMÓN MOLINA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN VERACRUZ
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 30 de los Lineamientos para la implementación de acciones afirmativas en cargos de elección popular, en favor de personas indígenas, afromexicanas, jóvenes, de la comunidad LGBTTIQA+, y con discapacidad permanente; aplicables para los Procesos Electorales Locales Ordinarios 2023-2024 y 2024-2025 y los extraordinarios que en su caso deriven de los mismos, en el Estado de Veracruz; declaro de manera libre y pacífica que de acuerdo con mi autopercepción me considero y soy perteneciente a la comunidad LGBTTIQA+ en el Estado de Veracruz.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona aspirante a una candidatura

Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a ____ de febrero de 2025.



ANEXO 16

CARTA EN CASO DE PERTENECER A LA ACCIÓN AFIRMATIVA DE PERSONAS AFROMEXICANAS

**C. FEDERICO SALOMÓN MOLINA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN VERACRUZ
P R E S E N T E.**

Quien suscribe. _____, aspirante a la candidatura de _____ por el principio de _____ por el Partido Acción Nacional en Veracruz, acudo a efecto de realizar las siguientes declaraciones:

En cumplimiento a LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS EN CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, EN FAVOR DE PERSONAS INDÍGENAS, AFROMEXICANAS, JÓVENES, DE LA COMUNIDAD LGBTTIQA+ Y CON DISCAPACIDAD, APLICABLES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES ORDINARIOS 2023-2024 Y 2024-2025 Y LOS EXTRAORDINARIOS QUE EN SU CASO DERIVEN DE LOS MISMOS, EN EL ESTADO DE VERACRUZ, declaro bajo protesta de decir verdad: ser una persona perteneciente al grupo en situación de discriminación de personas AFROMEXICANAS.

Por lo que me permito acreditar mi vínculo con la comunidad afromexicana a la que pertenezco mediante la constancia que se adjunta a la presente.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona aspirante a una candidatura